

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA,

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** N°. 817944089001 -2017-00179-00, que adelanta el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial, en contra de la señora **EDILIA GAMBOA HERNANDEZ**, este Juzgado mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 fijó para el día **07 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble rural identificado con el FMI N°410-29653, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca - Arauca, denominado "*EL DIAMANTE*", ubicado en la Vereda Caño Tigre del municipio de Tame – Arauca.

El inmueble fue valuado en la suma Ciento Noventa Y Un Millones Setecientos Treinta Y Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos MCTE. (\$191.736.670.oo).

El Bien inmueble bajo la custodia del secuestre JUAN CARLOS REYES OSPINA, el cual puede ser localizado en la dirección electrónica: juan.reyes@outlook.es, al celular 315 671 3936.

Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate (artículo 451 del C.G.P).

La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, de manera virtual por la plataforma Lifesize cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021; se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo previa consignación del 40%, para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta del Juzgado No. 817942042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para las ofertas deberá procederse de conformidad al citado Acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial jprmtama@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos (CONTENIDO DE LA POSTURA - ANEXOS DE LA POSTURA - MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA) del artículo 452 del C.G.P., es decir, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El link donde podrá ser consultado el protocolo que estableció el referido acuerdo es: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36541458/76606247/Circular-DESAJCUC20-217-Protocolo-para-realizar-Diligencias-de-Remate.pdf/58368d53-7144-47bf-a5eb-44ef6c2c2903v>

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el microsítio asignado a este Despacho en el portal de la Rama Judicial – Sección Remates, por el término de diez (10) días, los cuales empezaran a contar desde el día de hoy. No obstante, el mismo no supe la publicación que debe realizar la parte interesada en obediencia del art. 450 del C.G.P. ante las emisoras locales del municipio Tame-Arauca (emisora 88.3, y emisora 99.3). Es de recordarle a la parte interesada que conforme al inciso segundo de la norma citada deberá allegar copia informal de las respectivas publicaciones con 20 días de antelación a la diligencia de remate.

Firmado Por:

Henry Leonardo Sarmiento Villa

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tame - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0205d4266bec50b63b122d9fe141f75c76a662bb139612215eb366b97eee0df

Documento generado en 16/11/2021 10:55:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>